CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

Asunción, 25 de abril de 2022.-

DICTAMEN N° 33/2022

VISTO: La Nota S/Nº de fecha 11 de noviembre de 2021, presentada por la Firma **AEROPARTES S.A.**, por la cual solicita la ampliación del Contrato Nº 24/2021 para el "**Servicio de Inspección de 12 años, Aplicación de Boletín y Reparación de Componentes Mayores del Helicóptero UH-50 Esquilo AS/350 B SERIES, por vencimiento de Calendario y Condición**", suscripto con el Centro Financiero Nº 1 COMANJEFE, en el marco de la **Licitación Pública Nacional Plurianual Nº 18/2019**, con **ID: 370.903**; **y**

CONSIDERANDO*:* Que, en la Nota de referencia, la Firma **AEROPARTES S.A.**, solicita la ampliación correspondiente al Contrato Nº 24/2021 para el "**Servicio de Inspección de 12 años, Aplicación de Boletín y Reparación de Componentes Mayores del Helicóptero UH-50 Esquilo AS/350 B SERIES, por vencimiento de Calendario y Condición**", suscripto con el Centro Financiero Nº 1 COMANJEFE, por un monto de **Gs. 559.800.000 (Guaraníes quinientos cincuenta y nueve millones ochocientos mil)**.

Que, la firma AEROPARTES S.A., suscribió con el Centro Financiero Nº 1 COMANJEFE el Contrato N° 24/2021 de fecha 31 de mayo de 2021 para el "*Servicio de Inspección de 12 años, Aplicación de Boletín y Reparación de Componentes Mayores del Helicóptero UH-50 Esquilo AS/350 B SERIES, por vencimiento de Calendario y Condición*", siendo el monto total adjudicado de **Gs 2.799.000.000 (Guaraníes dos mil setecientos noventa y nueve millones)**, en el marco de la Licitación Pública Nacional Plurianual SBE Nº 18/2019.

Que, sometiendo al análisis la Justificativa adjunta a la solicitud de ampliación presentada por la Firma AEROPARTES S.A., se puede apreciar que el pedido obedece a la necesidad de ampliar los servicios relacionados a la Aplicación del Boletín TU347 al Motor Arriel 1B, ante la existencia de discrepancias detectadas en la ejecución del Servicio adjudicado (cumplimiento del boletín TU347), de acuerdo a los procedimientos estandarizados por del fabricante, según la verificación realizada por el soporte técnico autorizado la Empresa SAFRAN y los cuales se requieren a modo de dar cumplimiento a los ajustes complementarios que precisan aplicarse en el marco de las reparaciones realizadas a la aeronave, visando la optimización de los servicios ya adjudicados en virtud del contrato de referencia.

Que, asimismo el Centro Financiero Nº 1, según Nota Nº 1005/21 remite por el conducto correspondiente la solicitud de ampliación y las justificativas presentadas al Comando de la Fuerza Aérea-I Brigada Aérea-Grupo Aéreo de Helicópteros, con el objeto de proceder los mismos a un análisis como unidad solicitante de los servicios contratados y que además se constituye como órgano técnico, especialista y usuarios de la aeronave sujeta a

reparación en el presente proceso de contratación, a que la precitada unidad militar exponga su parecer técnico sobre la correspondencia de lo informado y la pertinencia del eventual otorgamiento de la ampliación contractual solicitada, para así poder aplicar el curso de acción más apropiado para el cumplimiento del contrato, apuntando finalmente a la operativización del medio aéreo.

Que, en fecha 02 de diciembre de 2021, la Fuerza Aérea-Grupo Aéreo de Helicópteros, se expide en términos favorables sobre la solicitud, avalando con esto las justificativas técnicas descriptas en detalle por el proveedor, exponiendo al respecto la viabilidad técnica a la solicitud de ampliación aplicado siempre en el sentido de contar con un motor aeronavegable cuya instalación retorne a la aeronave a la condición operativa.

Que, el Centro Financiero Nº 1, atendiendo a la solicitud planteada y luego de verificadas las circunstancias de la misma, constituye necesario precisar la inclusión de créditos presupuestarios para el compromiso y pago de las obligaciones derivadas de la ampliación contractual.

Que, considerando este hecho, se menciona que la Giraduría del Comando en Jefe y FF.MM, en lo concerniente a los créditos presupuestarios aprobados para el presente ejercicio fiscal, la misma cuenta en la **Actividad 10 – Conducción Superior de las Fuerzas Militares** con recursos disponibles para la certificación presupuestaria respectiva.

Que, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", **CAPITULO CUARTO – MODALIDADES DE LOS CONTRATOS,** en su **Artículo 63º, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma,* ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente*** *en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

Que, por su parte, el Decreto N° 2992/2019, de "Contrataciones Públicas", en su Artículo 96º, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios estarán sujetos a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar la programación inicial, ante el surgimiento de nuevos requerimientos, durante el desarrollo de las actividades institucionales en el presente Ejercicio Fiscal, en cumplimiento de los objetivos institucionales.

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el dictamen a criterio de esta Unidad Operativa, ***no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna*** y desembocan en la necesidad de la suscripción de una Adenda para aumentar las líneas presupuestarias inicialmente convenidas en el contrato en virtud de los nuevos requerimientos de ampliación de las cantidades inicialmente convenidas.

Que, la mencionada Ley de "Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario N° 2992/19, le confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la suscripción de una *Adenda* para la ampliación del Contrato N° 24/2021 suscripto con la empresa **AEROPARTES S.A.,** por el monto de **Gs. 559.800.000 (Guaraníes quinientos cincuenta y nueve millones ochocientos mil)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Es mi Dictamen.

ROBERTO ANTONIO VIDAL OVIEDO
My AVL - Jefe UOC N° 1 COMANJEFE